

Pliego de prescripciones técnicas particulares para la contratación del servicio de Redacción de Proyecto y de Estudio de Seguridad y Salud

OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

Expediente :	CONTR/2025/383059 (25SVSE01010)
Título :	SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN TEE DE PRÁCTICAS DE GOLF EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS LA CARTUJA.
Localidad:	SANTIPONCE (SEVILLA)
Código NUTS del lugar principal de ejecución:	ES618
Código CPV: ¹	71221000-3 Servicios de arquitectura para edificios

El objeto del contrato incluirá:

- Los conceptos señalados en el siguiente cuadro.
- CUALQUIER OTRA ACTUACIÓN QUE FUERA NECESARIA PARA EL CORRECTO DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS.

Contenido del trabajo:			
Estudio Histórico Arquitectónico		Dirección de la Obra	
Estudio de Detalle / Plan Especial		Dirección de la Ejecución de la Obra	
Estudio Urbanístico	X	Coordinación de la Seguridad en Obra	
Levantamiento topográfico	X	Liquidación de la Obra	
Estudio Geotécnico / Estudio de Reconocimiento	X	Liquidación de la Ejecución de la Obra	
Anteproyecto	X	Control de Calidad de la Obra	
Proyecto de Demolición	X	Certificación final	
Proyecto Básico	X	Certificación de calidad energética de la obra	
Proyecto de Ejecución	X	Otro:	
Estudio de Seguridad y Salud	X		
Coordinación de la Seguridad en Proyecto	X		
Control de Calidad del Proyecto	X		
Estudio Impacto Ambiental			
Certificación de calidad energética de proyecto	X		

¹ Reglamento (CE) N° 213/2008 de la Comisión Europea, de 28 de noviembre de 2007, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV) - BOE: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2008-80475>

ÍNDICE

1.- OBJETO DEL PLIEGO.....	3
2.- redacción de proyecto.....	3
2.1.- Condiciones funcionales.....	3
2.1.- Condiciones funcionales.....	3
2.1.1.- Uso de las instalaciones deportivas.....	3
2.1.2.- Datos para el diseño.....	3
2.1.3.- Condiciones respecto a la redacción del proyecto.....	4
2.2.- Programa a desarrollar.....	4
3.- Duración del contrato.....	4
4.- Forma de pago.....	4
5.- Obligaciones generales y particulares.....	5
5.1.- Redacción de proyectos.....	5
5.1.1.- Obligaciones generales del equipo técnico redactor:.....	6
5.1.2.- Obligaciones específicas del director del equipo:.....	6
5.1.3.- Propiedad de los trabajos realizados.....	7
6.- Entrega y recepción de los trabajos.....	7
7.- CONTROL DE CALIDAD DE PROYECTO.....	8
8.- ANEXOS.....	9

FRANCISCO JAVIER BARRANCO MORENO		11/03/2026 13:05:42	PÁGINA: 2 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw3GDal581PkNgKtvFMKruS8EQQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

1.- OBJETO DEL PLIEGO

El objeto del presente documento es la definición de las condiciones de ejecución del servicio de REDACCIÓN DE PROYECTO DE EJECUCIÓN Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD , para las:

LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UN TEE DE PRÁCTICAS DE GOLF EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS LA CARTUJA DE SEVILLA, con sujeción a las Condiciones Administrativas que rigen el procedimiento.

Los trabajos a desarrollar serán los que se relacionan en el presente documento, con sujeción a la normativa general de obligado cumplimiento que resulte de aplicación, y a la normativa sectorial específica para las construcciones de instalaciones deportivas en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza.

2.- REDACCIÓN DE PROYECTO

Los datos específicos de la Instalación Deportiva son los recogidos en la Memoria Justificativa que forma parte del expediente.

En el proyecto que se redacte en cumplimiento de las presentes Condiciones será de aplicación la normativa urbanística vigente en el municipio, y la específica de la zona aprobada en desarrollo de éste, que deberá acreditarse en la Memoria del Proyecto.

Se adjuntan como Anexo a este Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, un Programa de necesidades elaborado por el Servicio de Instalaciones Deportivas, Proyectos y Obras en colaboración con la Empresa Pública para la Gestión del Turismo y Deporte de Andalucía, S.A..

El Anteproyecto, que deberá aportarse en la licitación, desarrollará dicho programa de necesidades.

2.1.- Condiciones funcionales

El proyecto básico y de ejecución adaptará el Anteproyecto en lo necesario, con la conformidad previa del Responsable del Contrato.

Durante la ejecución de los trabajos se tendrá que mantener en funcionamiento de la instalación deportiva, salvo las zonas estrictamente necesarias, durante el tiempo indispensable para el desarrollo de la ejecución de las obras.

2.1.1.- Uso de las instalaciones deportivas

Con carácter general, serán factores a considerar en el diseño los económicos, sociales, administrativos y estéticos, y la integración en el paisaje y tipología en consonancia con el entorno. Todo ello de acuerdo con la normativa de obligado cumplimiento vigente, Normas NIDE y demás reglamentaciones que sean de aplicación.

2.1.2.- Datos para el diseño

La Administración facilitará al contratista adjudicatario la planimetría de que se disponga para la identificación del servicio contratado, siendo por cuenta del contratista la obtención de los datos necesarios para el satisfactorio cumplimiento del contrato de servicios, específicamente el plano topográfico de los terrenos y el levantamiento de planos de las edificaciones existentes en su caso, tanto las sujetas a demolición como las que hayan de ser objeto de reforma y/o ampliación. Si existieran diferencias entre la documentación facilitada y la realidad, el contratista estará obligado a recogerlas en la documentación que deberá entregar a la Administración.

FRANCISCO JAVIER BARRANCO MORENO		11/03/2026 13:05:42	PÁGINA: 3 / 9
VERIFICACIÓN	NjYgw3GDal581PkNgKtvFMKruS8EQQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El Projectista verificará todos los datos aportados a la licitación incorporándolos al proyecto una vez comprobada la exactitud de estos.

En general, en la elección de los diferentes materiales e instalaciones se tendrá en cuenta que las características técnicas propias garanticen una adecuada durabilidad con un gasto mínimo de conservación.

Además de los preceptos reglamentarios y técnicos de obligado cumplimiento según la legislación vigente, el documento será redactado conforme a las Recomendaciones del Servicio Responsable del contrato.

2.1.3. Condiciones respecto a la redacción del proyecto

El contratista viene obligado a tomar por sí en el lugar mismo donde se vayan a desarrollar las obras, los datos necesarios para la redacción del proyecto, incluidos los que necesitan recabarse de los servicios técnicos municipales, y de las empresas suministradoras de los servicios técnicos municipales, y de las empresas suministradoras de los servicios públicos de agua, electricidad, teléfono y alcantarillado, incluyendo los importes, que deberán estar incluidos en el presupuesto de las obras, que en concepto de Derechos de Acometida deban reglamentariamente abonarse a cada una de ellas.

2.2.- Programa a desarrollar

El programa a desarrollar es el especificado en el Estudio Previos Anexo que se adjunta, que forman parte del expediente y habrá de tenerse en cuenta tanto en sus espacios edificados como libres, en sus superficies y en la estimación de presupuesto.

2.3.- Fases de la obra.

En el Anteproyecto y en el Proyecto básico y de ejecución se diferenciarán claramente la ejecución de las obras en dos fases:

1º Fase: Demolición del tee de prácticas existente y ejecución del nuevo edificio del tee de prácticas

2º Fase: Ejecución del nuevo edificio de otros usos.

3.- DURACIÓN DEL CONTRATO

Los plazos para la redacción del proyecto se reflejan en el documento de Condiciones Administrativas.

En cualquier caso, el contrato no se dará por finalizado hasta que el adjudicatario haya presentado toda la documentación requerida en las presentes Condiciones y la Administración actuante la haya recibido de conformidad.

4.- FORMA DE PAGO

Los honorarios facultativos se abonarán de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares que rige el contrato.

Las minutas de honorarios se emitirán por el contratista adjudicatario, quien asume la obligación de abono a sus colaboradores. Si el contratista es una UTE o una Sociedad Profesional y así se ha reconocido en la adjudicación del contrato, las minutas las emitirá la entidad reconocida.

FRANCISCO JAVIER BARRANCO MORENO		11/03/2026 13:05:42	PÁGINA: 4 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw3GDal581PkNgKtvFMKruS8EQQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

5.- OBLIGACIONES GENERALES Y PARTICULARES

5.1.- Redacción de proyectos

El contenido del proyecto será el establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, y a las Recomendaciones de Redacción de Proyectos del Servicio Responsable del contrato.

El documento, en sus diferentes fases, se ajustará a los documentos de Condiciones de Ejecución, Condiciones Administrativas, a las normas y disposiciones básicas de obligado cumplimiento, normas NIDE, en los aspectos que le sean de aplicación, a las directrices que al efecto dicte esta Administración en función de los requerimientos que se planteen, así como a las instrucciones que en el desarrollo de los trabajos le sean dadas por el responsable del contrato.

El contenido del estudio de seguridad y salud será el establecido por el R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE nº 256, de 25 de octubre de 1997).

El contratista adjudicatario asumirá las obligaciones y responsabilidades generales inherentes al Contrato de Servicio recogidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por R.D. 1098/2001 de 12 de octubre, así como en el documento de Condiciones Administrativas que rige el presente Procedimiento.

En función de la entidad de la actuación y a criterio del responsable del contrato se podrá redactar en primer lugar un Proyecto Básico que contendrá la documentación suficiente para la tramitación de la Licencia de obra ante el Ayuntamiento. Una vez informado favorablemente el Proyecto Básico, la Administración autorizará a la persona adjudicataria a continuar con la fase siguiente, redactando el Proyecto de Ejecución desarrollará el Proyecto Básico y contendrá la documentación suficiente para la completa definición de la obra.

La persona adjudicataria presentará un Proyecto Básico y de Ejecución, con el ámbito y alcance establecido en el artículo 233 de la LCSP, así como el Estudio de Seguridad y Salud, los cuales servirán para la contratación de la obra y su posterior ejecución.

La persona adjudicataria tendrá la obligación de subsanar los documentos presentados, cuantas veces sean necesarias, para que éstos se adapten a los requerimientos de la Administración, así como para que éstos cumplan los requisitos necesarios para la obtención de la Licencia de obra y cuantos otros informes y permisos sean preceptivos, sin que ello pueda suponer modificación del precio del contrato.

A estos efectos, la Administración exigirá a la persona contratista la subsanación de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables, otorgándole al efecto un plazo prudencial, que no podrá exceder de dos meses, siéndole de aplicación el régimen de penalidades regulado en el artículo 314 LCSP.

En general, el contratista adjudicatario asumirá las obligaciones y responsabilidades generales inherentes al Contrato de Servicio recogidas en la LCSP y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como en el documento de Condiciones Administrativas que rige el presente Procedimiento.

5.1.1.- Obligaciones generales del equipo técnico redactor:

a) Cumplir las condiciones generales y específicas en cuanto a competencia técnica y profesional contenidas en la legislación vigente.

FRANCISCO JAVIER BARRANCO MORENO		11/03/2026 13:05:42	PÁGINA: 5 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw3GDal581PkNgKtvFMKruS8EQQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

b) Redactar cuantos documentos componen el objeto del contrato con sujeción a la normativa general y específica de aplicación tanto técnica como urbanística.

Se incluye entre los documentos a redactar, entre otros:

- El Estudio de Gestión de Residuos de construcción y demolición, de acuerdo con el art. 4 del R.D. 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de Construcción y demolición.

- La documentación, tanto fichas como gráfica, necesarias para la justificación de la Accesibilidad, conforme el Decreto 293/2009, que aprueba el Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía y la Orden de 9 de enero de 2012 de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social.

- El Certificado Energético Andaluz del proyecto, conforme el Decreto 169/2011, que aprueba el Reglamento de Fomento de las Energías Renovables, el Ahorro y la Eficiencia Energética en Andalucía, así como el Plan de Gestión de la Energía contemplado en dicho decreto, cuando corresponda, o justificación de su no necesidad.

- En cuanto a la documentación necesaria de cumplimiento de medidas de protección acústica, la justificación de la adecuación a los parámetros recogidos en el Documento Básico DB-HR se verificará por el método general de cálculo. Así mismo, deberán recogerse en el Plan de Control de Calidad los ensayos acústicos que garanticen su cumplimiento, en su caso, o justificación de su no necesidad.

- En el caso de que se establezca como parte integrante del objeto del contrato la realización de un Estudio Geotécnico y/o el Reconocimiento del inmueble, la Administración designará, de entre las empresas propuestas por el adjudicatario del servicio, a la entidad pública o privada con la que haya de subcontratar la realización de los mismos.

Las empresas propuestas por el adjudicatario para la realización de estos trabajos no podrán ser empresas vinculadas al mismo.

5.1.2.- Obligaciones específicas del director del equipo:

- Representar al equipo técnico redactor ante el Órgano de Contratación en cuantas actuaciones sean requeridas por éste. Periódicamente informará por correo electrónico al responsable del contrato designado por la Administración, sobre el estado de los trabajos de redacción hasta entonces realizados y solicitará, en su caso, las instrucciones que procedan. Siempre que el adjudicatario solicite alguna instrucción o decisión deberá proponer a su vez aquella que a su entender considere como más apropiada.

- Facilitar al responsable del contrato nombrado por el Órgano de Contratación la inspección y examen de documentos redactados o en redacción, tanto en la oficina de la Administración como en la del equipo redactor si procede, siguiendo puntualmente sus indicaciones y en su caso, las del Control de Calidad que la Administración pueda contratar al efecto.

- Cuando la documentación complementaria al proyecto contenga aspectos parciales redactados por distintos miembros del equipo redactor (arquitectura, instalaciones, etc.) establecer la necesaria coordinación entre todos ellos velando porque no haya duplicidad ni discrepancias en la documentación.

- Redactar los informes de incidencias que le sean requeridos por el Órgano de Contratación o su representante con carácter general y en particular los informes de contestación a los de reparos que emita el Coordinador de la obra responsable del contrato o la Oficina de Supervisión, en los plazos que se indiquen.

- Hacer el seguimiento necesario en la tramitación de las autorizaciones administrativas necesarias, en particular la licencia de obras y licencia de primera ocupación y, facilitando cuantos documentos o rectificaciones de los existentes sean necesarios para su obtención.

FRANCISCO JAVIER BARRANCO MORENO		11/03/2026 13:05:42	PÁGINA: 6 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw3GDal581PkNgKtvFMKruS8EQQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- En su caso, deberá suscribir el Certificado Energético Andaluz del proyecto, así como registrarlo en nombre de la Administración.
- Cumplimiento de los plazos establecidos para la redacción de Proyecto Básico y Proyecto de Ejecución.
- Cumplimiento de los plazos establecidos para subsanación de errores en el proceso de redacción y supervisión de acuerdo con el artículo 235 de LCSP.

5.1.3.- Propiedad de los trabajos realizados

Todos los estudios y documentos, así como los productos y subproductos elaborados por la persona contratista como consecuencia de la ejecución del presente contrato serán propiedad de la Administración, quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos, total o parcialmente, sin que pueda oponerse a ello la persona adjudicataria autor material de los trabajos. La persona adjudicataria renunciará expresamente a cualquier derecho que sobre los trabajos realizados como consecuencia de la ejecución del presente contrato pudiera corresponderle, y no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos utilizados o elaborados en base a este documento de Condiciones de Ejecución, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, original o reproducida, sin autorización expresa de la Administración. Específicamente todos los derechos de explotación y titularidad de las aplicaciones informáticas y programas de ordenador desarrollados al amparo de esta contratación corresponden únicamente a la Administración.

Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de éste a la Administración contratante. La persona contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático a la Administración todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.

Todos los servicios realizados para el buen fin del presente contrato tendrán carácter confidencial, no pudiendo la persona contratista utilizar para sí ni proporcionar a terceros o divulgar dato o información alguna de la prestación contratada, sin autorización expresa de la Administración, estando, por tanto, obligado a poner todos los medios a su alcance para conservar el carácter confidencial y reservado, tanto de la información y documentación recibida de la Administración como de los resultados obtenidos del trabajo realizado.

En este sentido, deberá sujetarse a los preceptos legales en materia de protección de datos personales recogidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley Orgánica y demás normativa de aplicación.

Las personas proporcionadas por la persona contratista, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, únicamente tratarán los datos conforme a las instrucciones que reciban de la Administración y no los aplicarán o utilizarán con otro fin distinto, ni los comunicarán a otras personas.

6.- ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS

La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 210 y 311 de la LCSP. En el documento de las Condiciones Administrativas se indica, en su caso, el lugar de entrega/ejecución del objeto del contrato.

La Administración, a través de la persona responsable del contrato, determinará si la prestación realizada por la persona contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de la recepción. Si los trabajos

FRANCISCO JAVIER BARRANCO MORENO		11/03/2026 13:05:42	PÁGINA: 7 / 9
VERIFICACIÓN	NjyGw3GDal581PkNgKtvFMKruS8EQQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

efectuados no se adecúan a la prestación contratada como consecuencia de vicios o defectos imputables a la persona contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La persona contratista tendrá derecho a conocer y ser oída sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Los documentos de proyecto serán recibidos de conformidad a su supervisión favorable.

El equipo redactor del proyecto estará obligado, a requerimiento del órgano de contratación, a subsanar las observaciones de los informes de supervisión.

El equipo redactor deberá entregar el proyecto objeto de la contratación en soporte informático, y una copia impresa de la documentación en A3. Se le podrán requerir a lo largo de la supervisión del proyecto las copias en papel necesarias en el formato adecuado para poder supervisar el proyecto.

Documentación a entregar

El adjudicatario entregará el proyecto de acuerdo con las instrucciones del responsable del contrato, en formato PDF, junto con todos los ficheros originales de texto (Word o LibreOffice), los de CAD (DWG sin referencias externas) y los de mediciones en formato BCE. Así mismo, se entregará el proyecto en BIM NIVEL DE DEFINICIÓN LOD 200.

En función de lo que el adjudicatario haya ofertado en la licitación, el proyecto se entregará en BIM a nivel de proyecto de ejecución NIVEL DE DEFINICIÓN LOD 300.

Así mismo, entregará 1 ejemplar en papel tanto de la documentación escrita como de la documentación gráfica a la escala indicada en la planimetría, en cada una de las Fases (Anteproyecto, Proyecto Básico, Proyecto de Ejecución, etc.), para su uso por parte de la oficina de Supervisión.

7.- CONTROL DE CALIDAD DE PROYECTO

En el caso de que el contrato esté incluida la realización de un Control de Calidad del Proyecto, éste deberá entregarse conjuntamente con el documento refundido del Proyecto Básico y de Ejecución.

A estos efectos, la Administración designará, de entre las empresas consultoras especializadas propuestas por el adjudicatario del servicio, a aquella entidad con la que haya de subcontratar la realización del trabajo.

Las empresas propuestas por el adjudicatario para la realización de estos trabajos no podrán ser empresas vinculadas al mismo.

FRANCISCO JAVIER BARRANCO MORENO		11/03/2026 13:05:42	PÁGINA: 8 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw3GDal581PkNgKtvFMKruS8EQQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

8.- ANEXO

- PROGRAMA DE NECESIDADES

<https://consigna.juntadeandalucia.es/0fcdbd4ff39d04b252315c6de80a330a>

- PLANIMETRÍA

<https://consigna.juntadeandalucia.es/13776c6668ce26d326688928fe9a5ea2>

EL JEFE DEL SERVICIO DE INSTALACIONES
DEPORTIVAS, PROYECTOS Y OBRAS
Fdo.: F. Javier Barranco Moreno

FRANCISCO JAVIER BARRANCO MORENO		11/03/2026 13:05:42	PÁGINA: 9 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw3GDal581PkNgKtvFMKruS8EQQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	